

ACTA Nº 03/19
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA
DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Tte. de Alcalde Don José Ramón Budiño Sánchez

VOCALES:

Concejal Doña Sonia García-Dorrego
Concejal Don Juan Carlos Corbacho Martín
Concejal Don Ángel Sánchez Jiménez
Concejal Doña Paloma del Nogal Sánchez
Concejal Don Félix Meneses Sánchez
Concejal Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría
Concejal Doña Inmaculada Pose Parra
Concejal Don Mario Ayuso Resina
Concejal Don José Antonio Herráez Martín
Concejal Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez
Concejal Don Josué Aldudo Batalla
Concejal Don Carlos López Vázquez

SECRETARIA:

Doña Begoña Mayoral Encabo

TÉCNICOS:

Don José Miguel Jiménez San Millán

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, y bajo la Presidencia del Tte. de Alcalde Don José Ramón Budiño Sánchez, la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria, y a la que concurren los miembros corporativos arriba relacionados, para tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, emitiendo el siguiente Dictamen.

PUNTO ÚNICO.- Administración Local: Propuesta de Productividad de Policía Local. Toma la palabra el Sr. Presidente quien, a la vista de la propuesta de productividad elaborada para el servicio de policía local en los términos en que fue debatida en la sesión de esta Comisión celebrada el pasado día 18 de septiembre del corriente, informa que se incorpora al expediente como parte del mismo el informe favorable emitido al respecto por la Secretaría General. Igualmente da cuenta a los presentes que, según se ha informado desde la Intervención de Fondos, su informe será emitido una vez se conozca el número agentes que voluntariamente se adhieran a la misma.

Don Carlos López manifiesta que su grupo apoya la propuesta, si bien interesa su revisión transcurridos seis meses desde que ésta se aplique al objeto de valorar resultados. Indica que, como solución puntual, debe tener fecha de caducidad y que la solución definitiva del conjunto de problemas que afectan al personal no puede dilatarse.

Don José Antonio Herráez participa que su grupo votará en contra fundamentando esta posición en la falta de negociación y consenso con la parte social, así como en la circunstancia de que, al no haber sido emitido con carácter previo informe por la Intervención Municipal, pudiera ocurrir que, tras su aprobación, fuese considerada inviable por ésta.

Doña Sonsoles Sánchez-Reyes informa que su grupo votará en contra y consideran que esta medida no resuelve el conflicto social ya que no cuenta con el consenso de los sindicatos. Indica que la aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada provisionalmente, resolvería los problemas. Señala igualmente que, a su juicio, debería convocarse a la Mesa de Negociación del Pacto/Convenio Colectivo y debatirse este asunto en ese foro. Finalmente señala que su grupo no está en contra de la productividad siempre que se extienda a todos los empleados municipales.

Tras las intervenciones y sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de siete votos a favor de los seis miembros corporativos de Por Ávila y del de Ciudadanos-Ávila, y seis votos en contra de los tres del P.P. y de los tres del P.S.O.E., la Productividad de Policía Local en los términos propuestos, elevando al Pleno Municipal para su aprobación definitiva el texto de la misma con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA PRODUCTIVIDAD POLICÍA LOCAL

1. ÁMBITO

El presente Acuerdo se aplicará en su integridad a la Escala Superior, Escala Técnica y a la Escala Ejecutiva del Cuerpo de Policía Local

2. Adhesión a jornadas ampliadas

Debido a la entrada en vigor el pasado 1 de enero del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, así como al aumento de las necesidades de la operatividad de los servicios es necesario contar con jornadas extras especiales, jornadas ampliadas para planificar y racionalizar la gestión de los servicios y garantizar los derechos laborales de la plantilla. Esto se traduce en la necesidad de disponer en la planificación de diferentes tipos de jornadas que se adapten a las necesidades de los servicios policiales.

Por ello se hace necesario conseguir un mayor número de jornadas de trabajo por parte del personal del Cuerpo de la Policía Local de Ávila, para lo cual se establecen diferentes tipos de jornadas que integran los tres modelos de jornadas ampliadas que se recogen en el presente:

Tipo 1 (NOR)

Jornada ordinaria adicional realizada de lunes a viernes, no festivos, que se integraría a la jornada anual para cada turno de mañana o tarde, con una flexibilidad de entrada o salida de 2 horas, calendarizadas con al menos un mes de antelación

Tipo 1 noche (NOCT)

Jornada ordinaria adicional que se integraría a la jornada anual para los turnos de noche de domingo a jueves, no festivos, con una flexibilidad de entrada o salida de 2 horas, calendarizadas con al menos un mes de antelación

Tipo 2 (FEST)

Jornadas a realizar en sábado, domingo o festivo, que se integraría a la jornada anual para cada turno de mañana o tarde, con una flexibilidad de entrada o salida de 2 horas, calendarizadas con al menos un mes de antelación.

Tipo 3 (FyN)

Jornada a realizar las vísperas de festivo, viernes noche o sábado noche en turno de noche, con una flexibilidad de entrada o salida de 2 horas, calendarizadas con al menos un mes de antelación.

En base a los tipos de jornadas descritas se establecen dos modelos de jornadas ampliadas:

MODELO A Jornada ampliada especial de adscripción voluntaria.

Jornada ampliada sobre el cómputo anual de horas a realizar en el turno correspondiente de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Adscripción de jornadas ordinarias, Tipo 1 y tipo 1 noche. Cada componente deberá elegir un mínimo de tres y hasta un máximo de cuatro jornadas.
- Adscripción de jornadas Tipo 2. Cada componente deberá elegir un mínimo de tres jornadas y un máximo de cuatro jornadas.
- Adscripción de jornadas Tipo 3. Cada componente deberá elegir un mínimo de tres jornadas y un máximo de cuatro jornadas.

La realización de estas jornadas conllevará el devengo de un complemento de productividad en las cuantías señaladas en el presente acuerdo.

MODELO B Jornada ampliada especial de adscripción voluntaria.

Jornada ampliada sobre el cómputo anual de horas de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Adscripción de jornadas ordinarias, Tipo 1 y tipo 1 noche. Cada componente deberá elegir un mínimo de tres y hasta un máximo de cuatro jornadas.
- Adscripción de jornadas Tipo 2. Cada componente deberá elegir un mínimo de cuatro jornadas y un máximo de cinco jornadas.
- Adscripción de jornadas Tipo 3. Cada componente deberá elegir un mínimo de cinco jornadas y un máximo de seis jornadas.

La realización de estas jornadas conllevará el devengo de un complemento de productividad en las cuantías señaladas en el acuerdo.

3. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS JORNADAS Y HORARIOS

La adscripción a cualquiera de estas jornadas ampliadas tendrá carácter voluntario, siendo necesario que el personal que opte por la realización de estas jornadas se adhiera a una de las modalidades descritas. La voluntariedad se manifestará por escrito en el plazo de cinco días des de la aprobación del presente Acuerdo, comprometerá al funcionario durante dos años a partir de la convocatoria de apertura del plazo para la manifestación de dicha voluntariedad, salvo que el presente texto sea modificado o sustituido por otro posterior, durante ese periodo.

La adhesión a uno de los tipos de jornada ampliada conlleva la realización íntegra de las jornadas. Si por circunstancias varias no pudieran realizarse dentro del año natural se acumularán en el año siguiente.

Anualmente se realizará una nueva convocatoria en las mismas condiciones.

La adhesión voluntaria a uno u otro modelo de jornadas ampliadas implica, en todo caso, la realización de la totalidad de estas en cada uno de los dos años a los que compromete la citada adhesión.

La compensación por la adhesión a las jornadas ampliadas descritas se compensará en el complemento de productividad, en los términos recogidos en el apartado de condiciones económicas del presente Acuerdo. Dicho complemento de productividad se liquidará con carácter mensual, en función de las jornadas realizadas, de conformidad con la propuesta del órgano competente.

Las jornadas ampliadas se aplicarán a todo el personal del Cuerpo de la Policía Local, sirviendo para dar cobertura a las necesidades que se puedan producir en el servicio ordinario de trabajo, lo que permitirá reducir los supuestos de jornadas extraordinarias y por tanto de abono de horas extraordinarias.

Las gratificaciones por servicios extraordinarios tendrán carácter excepcional, primando para su realización al personal que se haya adherido a las jornadas ampliadas, en sus distintas modalidades.

No se admitirá la renuncia durante la vigencia de este, aunque podrán estudiarse los supuestos sobrevenidos que puedan justificar la aceptación de bajas en la realización de estos servicios, así como las nuevas altas que se soliciten.

Con el fin de velar por la efectiva realización de estas jornadas por parte del personal que voluntariamente se haya adherido a alguna de las modalidades descritas, así como velar por la correcta utilización de estas jornadas para los fines para los que se han creado, comprobando, de este modo, la correcta planificación efectuada, se dará cuenta semestralmente en el Consejo de Policía.

Las jornadas ampliadas no son acumulables, cada efectivo sólo podrá adscribirse a uno de los modelos y son de adscripción voluntaria.

En el supuesto de necesidades sobrevenidas o no previstas en la calendarización de las jornadas adicionales, la Jefatura de Policía Local, podrá ofertar la posibilidad de cubrir servicios a cargo de jornadas pendientes de ejecutar. Dichas jornadas una vez realizadas

voluntariamente, conllevará el devengo correspondiente de acuerdo con el presente, así como la detracción de la jornada efectivamente realizada del cómputo pendiente.

4. PRODUCTIVIDAD POR MEJORA DEL SERVICIO

Características:

- Productividad con liquidación y ajuste trimestral.
- Según dispone el Estatuto Básico del Empleado Público, el complemento de productividad tiene por objeto remunerar el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo, y el resultado o resultados obtenidos.

- Considerando lo anterior y la situación actual generada de acuerdo con lo expuesto en el punto segundo del presente, la participación voluntaria en las jornadas ampliadas supone un esfuerzo adicional del funcionario en el desempeño de su trabajo, esfuerzo que redundará de modo significativo en los resultados obtenidos en la prestación del Servicio de Policía.

- Así mismo establecida la presente productividad por mejora del Servicio de acuerdo con los parámetros establecidos en el punto siguiente y considerando el número de jornadas ampliadas que supondría una mejora global en el Servicio de Policía el presente concepto de productividad sería extensible al resto de la plantilla una vez se alcancen los siguientes umbrales, (jornadas adicionales) de participación de acuerdo con el cuadro resumen del apartado siguiente, y siempre y cuando cumplan los requisitos dispuestos:

- Agentes, a partir de 350 jornadas
- Oficiales, a partir de 80 jornadas
- Subinspectores, a partir de 15 jornadas

- Dicho lo anterior y a fin de objetivar a mayor abundamiento la mejora en el logro de objetivos y mejora en el Servicio, trimestralmente desde la Jefatura de Policía Local se llevará a cabo un control sobre el trabajo diario así como de la presencia efectiva de los miembros de la Policía local, contabilizándose como días de ausencia cada día que no sea del 100% de la jornada de trabajo anual, exceptuándose: días de asuntos particulares, días del crédito de compensación horas del trabajador o de las ausencias justificadas descritas en el último punto.

- Las cantidades máximas de cada mes se minorarán en un 10% por ausencias superiores a 7 horas efectivas del trabajo, un 20% por hasta 15 horas efectivas del trabajo y el 100% por cualquier ausencia superior a 15 horas de trabajo.

- Al ser un ajuste trimestral, si en uno de los meses se sobrepasan las 15 horas de trabajo de ausencia, se podrá compensar, si con la suma de los 3 meses no se sobrepasan 45 horas de trabajo de ausencia. A tal efecto, se podrá comunicar la renuncia de asuntos particulares, o crédito de compensación de horas del trabajador, por las horas de ausencia efectiva al trabajo.

- El importe de esta productividad se incrementará en un 10% por trimestre, siempre que el 25% o más de las jornadas que se preste servicio del trimestre se hayan llevado a efecto en motocicleta o en servicio a pie así como la implantación de mejoras en el Servicio al ciudadano como pudiera ser Viogen, Agente Tutor, desarrollo del acuerdo de la FEMP con el Ministerio de Interior relativo a Policía Judicial, etc.

- Al objeto del cálculo de los puntos anteriores, así como de las retribuciones por productividad en su caso, referido a la extensión de la productividad por mejora del Servicio a aquellos funcionarios no incluidos en los distintos modelos de jornadas ampliadas. En caso de encontrarse algún funcionario de Policía en situación de reducción de jornada, se aplicarán a todos los cálculos el porcentaje de reducción de jornada aplicada al trabajador.

- Se admitirán como ausencia justificada a los efectos de la percepción del presente complemento:

- Días adicionales por antigüedad.

- Días adicionales de vacaciones por antigüedad.
- Los permisos retribuidos por fallecimiento de familiar de primer y segundo grado de consanguinidad y primer grado de afinidad.
- Las ausencias derivadas de intervenciones quirúrgicas urgentes del trabajador/a y la asistencia a tratamiento contra enfermedades que requieran hemodiálisis o el empleo de quimioterapia o radioterapia, así como las ausencias derivadas de la asistencia a consultas de seguimiento derivadas de dichas patologías. Bien en el trabajador o familiares de primer grado de consanguinidad.
- Las ausencias derivadas de violencia de género, previstas en el Estatuto Básico del Empleado Público.
- La realización certificada del crédito horario sindical o el relevo del servicio por actividad sindical.

5. COMPLEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD

Al objeto de hacer frente a las necesidades derivadas del funcionamiento de los servicios diarios del Cuerpo de Policía Local, los funcionarios que voluntariamente deseen acogerse a esta productividad renunciarán a la libranza de los días que se adscriban, con las variaciones dependiendo del modelo al número de jornadas que se adscriban, correspondientes a los establecidos por exceso de jornada. La voluntariedad se manifestará por escrito en el plazo que a estos efectos se determine, y comprometerá al funcionario/a durante dos años a partir de la convocatoria de apertura del plazo para la manifestación de dicha voluntariedad, salvo que el presente texto sea modificado o sustituido por otro posterior durante ese periodo.

Durante los dos años que se mantiene el compromiso no se admitirá ninguna renuncia a la compensación por la no libranza de estos días.

A.1. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR REALIZACIÓN DE JORNADAS TIPO 1

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR JORNADA AMPLIADA TIPO 1 A CARGO DE LOS DÍAS DE LIBRANZA	
Categoría	Importe día
Intendente	195 €
Mayor	190 €
Inspector	180 €
Subinspector	175 €
Oficial	165 €
Agente	160

A.2. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR REALIZACIÓN DE JORNADAS TIPO 1 NOCHE

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR JORNADA AMPLIADA TIPO 1 NOCHE DOMINGO A JUEVES EXCEPTO VÍSPERAS DE FESTIVOS A CARGO DE LOS DÍAS DE LIBRANZA	
Categoría	Importe día
Intendente	266 €
Mayor	256 €
Inspector	246 €
Subinspector	236 €
Oficial	226 €
Agente	216

B. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR REALIZACIÓN DE JORNADAS TIPO 2

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR JORNADA TIPO 2 SÁBADO,

DOMINGO Y FESTIVO TURNOS DE MAÑANA Y TARDE A CARGO DE LOS DÍAS DE LIBRANZA	
Categoría	Importe día
Intendente	220 €
Mayor	210 €
Inspector	200 €
Subinspector	190 €
Oficial	180 €
Agente	170

C. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR REALIZACIÓN DE JORNADAS TIPO 3

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR JORNADA TIPO 3 NOCHES VIERNES, SÁBADO Y VÍSPERAS DE FESTIVO A CARGO DE DÍAS DE LIBRANZA	
Categoría	Importe día
Intendente	270 €
Mayor	265 €
Inspector	260 €
Subinspector	255 €
Oficial	250 €
Agente	245

D. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR MEJORA DEL SERVICIO

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR MEJORA DEL SERVICIO JORNADA NO AMPLIADA	
Categoría	Importe base / mes
Intendente	60 €
Mayor	60 €
Inspector	60 €
Subinspector	60 €
Oficial	60 €
Agente	60 €

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR MEJORA DEL SERVICIO JORNADA AMPLIADA MODELO A	
Categoría	Importe base / mes
Intendente	100 €
Mayor	100 €
Inspector	100 €
Subinspector	100 €
Oficial	100 €
Agente	100 €

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR MEJORA DEL SERVICIO JORNADA AMPLIADA MODELO B	
Categoría	Importe base / mes
Intendente	150 €
Mayor	150 €
Inspector	150 €
Subinspector	150 €
Oficial	150 €
Agente	150

E. GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Cuando por necesidades del servicio o por la realización de servicios extraordinarios debidamente autorizados, respetándose en todo caso la voluntad del funcionario/a, se requiera la realización de actuaciones operativas policiales fuera de la jornada y horario habituales, se compensará en tiempo de descanso o mediante la correspondiente gratificación económica según se establezca, condicionada en este caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Las gratificaciones por servicios extraordinarios tendrán carácter excepcional, primando para su realización al personal que se haya adherido a las jornadas ampliadas, en sus distintas modalidades.

Condiciones especiales del servicio los días 24 y 31 de diciembre y eventos de especial relieve que así se puedan determinar por la Alcaldía previo informe de la Jefatura de Policía Local.

Teniendo presente la especial trascendencia de dar cobertura a los múltiples servicios que se producen el día 24, 31 de diciembre y eventos de especial relieve que por su magnitud y relevancia para la ciudadanía de Ávila, sea completamente necesario el desarrollo de operativos en servicios especiales, se establece una compensación por la prestación de servicio de manera voluntaria para aquellos componentes que presten servicio extraordinario en turno de tarde, así como en el turno de noche de esos días 24 y 31 de diciembre y en aquellos turnos que se determine en aquellos eventos de especial relieve así establecidos por la Alcaldía al precio establecido según la siguiente tabla:

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR SERVICIOS 24 y 31 DICIEMBRE	
Categoría	Importe día
Intendente	400 €
Mayor	390 €
Inspector	380 €
Subinspector	370 €
Oficial	360 €
Agente	350 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

VºBº
El Presidente,

Ávila, 25 de septiembre de 2019
La Secretaria Acctal.,